## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200287 00

Una vez vencido el término de inadmisión, observa el despacho que la parte demandante no subsano.

Por lo antes memorado, se RESUELVE;

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

**ALBA LUCIA G** 

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

YENECHE GUEVARA

JÚΕΖ

HOY <u>10/08/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No.132</u>

D.C.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria